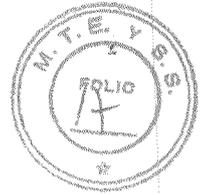




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



BUENOS AIRES, - 5 ENE 2009

VISTO el Expediente N° 1.308.699/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 2.004) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones tramita la homologación del Acuerdo obrante a foja 1 suscripto por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R. y H.) por la parte gremial, y la UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES (U.A.D.I.), y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (A.I.E.R.H.) por la parte empresaria, oportunamente signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 378/04, ello de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que cabe indicar que los actores negociales que oportunamente han suscripto el Convenio Colectivo de Trabajo N° 378/04 han sido la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R. y H.) por la parte gremial, y la UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES (U.A.D.I.), la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (A.I.E.R.H.), y la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, por la parte empresaria.

Que con la suscripción por parte de la UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES (U.A.D.I.) y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (A.I.E.R.H.), la homologación requerida resulta procedente, con fundamento en el Artículo 5 de la Ley N° 23.546 y concordantes de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

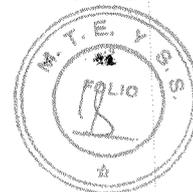
Que a través del mentado Acuerdo las partes pactan para el mes de diciembre de 2008 y enero de 2009 un adicional no remunerativo especial por única vez para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo referido, conforme el detalle allí impuesto.

G.M.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Que el ámbito de aplicación del Acuerdo se corresponde con la actividad principal de las representaciones empresarias signatarias, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical firmante, emergentes de su personería gremial.

Que las partes han ratificado a fojas 3 y 4 el contenido y firmas del Acuerdo traído a estudio.

Que se cumplimentan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), encontrándose acreditada en el Expediente M.T.E. y S.S. N° 1.160.854/06 la representación invocada por los firmantes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R. y H.) por la parte gremial, y la UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES (U.A.D.I.), y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (A.I.E.R.H.), por la parte empresaria, obrante a foja 1, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a foja 1 del Expediente N° 1.308.699/08.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



ARTICULO 3°.- Gírese las actuaciones a la Dirección de Negociación Colectiva, para la notificación a las partes signatarias.

ARTICULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

**Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO**



Expediente N° 1.308.699/08

Buenos Aires, 19 de Enero de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° **31/09**.-

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.